

APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACION PARA AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 JUN 2008

R. EXENTA Nº.

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado *La Cachina, IV Región,* presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Las Conchas, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 169/2008, contenido en Memorándum AMERB Nº 169/2008, de fecha 13 de junio de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento Nº 833 del 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 644 y N° 3093, ambas de 2007, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado *La Cachina, IV Región*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 833 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Las Conchas, inscrito en el Registro Pescadores Artesanales bajo el Nº 218 de fecha 27 de junio de 1997 y en el Registro de Organizaciones Sindicales con el Nº 04030059, con domicilio en Avenida Costanera s/nº, Caleta las Conchas, comuna de Los Vilos, IV Región.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB Nº 169/2008 de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La organización deberá contar con la asesoría de una Institución Técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa rosada **Fissurella cumingi**, c) lapa negra **Fissurella latimarginata** y d) erizo **Loxechinus albus**.

4.- El solicitante deberá entreg informes anuales visados por la institución técnica, los cuales serán calificados por Subsecretaría de Pesca.

El primer informe de seguimier deberá entregarse antes del 31 de mayo de 2009.

5.- Autorízase la extracción de la siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área o manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de prorroga que al efecto se otorgue:

- a) 5.233 individuos (1.489 kilogramos) del recurso loco Concholepa concholepas.
- b) 34.247 individuos (2.694 kilogramos) del recurso lapa rosada Fissurel cumingi.
- c) 29.556 individuos (2.532 kilogramos) del recurso lapa negra Fissurel latimargina.
- d) 56.985 individuos (12.329 kilogramos) del recurso erizo *Loxechinus albus*.

La extracción de las especies indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en e Informe Técnico AMERB Nº 169/2008, de la División de Administración Pesquera d esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de I presente Resolución.

La extracción de las especies indicada anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos de área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento Nº 833 d 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- El solicitante deberá informar a Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deber entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las norma reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar l: información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de la capturas, composición de tallas y pesos - separada por especie para el caso de recurso lapa e indicando la proporción correspondiente a cada especie en la: capturas - número de embarcaciones y buzos participantes, número de hora: (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georeferenciada de las mismas todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

7.- La explotación del área er contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Pesca.

9.- La presente Resolución se otorga sir perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

11.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico Nº 169 de 2008, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

DEPARTAMENTO

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA

Jefe Departamento Administrativo